

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 038-2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 01-2014/GRP-401000-OCTPD-WGA de fecha 04 de Febrero de Febrero del 2014 del Sr. Wilfredo Gómez Arizola; el Informe N° 026-2014/GRP-401000-401300-401310-G.I.L de fecha 27 de Febrero del 2014 del Encargado de Afectación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01-2014/GRP-401000-OCTPD-WGA de fecha 03 de Febrero del 2014, el Sr. Wilfredo Gómez Arizola solicita a la Directora Sub Regional de Administración, el reembolso de viáticos originados de las diferentes Comisiones de Servicio a la Provincia de Ayabaca, por el importe de S/. 80.00 (OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 026-2014/GRP-401000-401300-401310-G.I.L de fecha 27 de Febrero del 2014, el Encargado de Afectación Presupuestal remite al Encargado del Sistema Administrativo de Contabilidad la certificación y compromiso anual SIAF Módulo Administrativo para su respectiva aprobación en el módulo presupuestal; asimismo, solicita derivar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través de la Nota N° 0000000155, emite Certificación de Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos en Comisión de Servicio a la Provincia de Ayabaca favor del Sr. Wilfredo Gómez Arizola por el importe de S/. 80.00 (OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 2° inciso b) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposición complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone la emisión de la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente al inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Noviembre del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el compromiso pendiente de pago por concepto de **VIÁTICOS** originados de las diferentes Comisiones de Servicios a la Provincia de Ayabaca, a favor del Sr. **WILFREDO GÓMEZ ARIZOLA** el importe de **S/. 80.00 (OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios S/. 80.00

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE